



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030- 373077

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDLA/A

La Arena, 27 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Febrero de 2013, el Acuerdo de Concejo N° 036-2013-MDLA/CM, que Aprueba EL Proyecto de Ordenanza Municipal de creación del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes –CCONNA- La Arena

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley..."; y en su artículo 197 dispone que Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local...";

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 1 regula sobre los Gobiernos Locales, señalando que estos son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en Art. 9° ,Inc. 8, de la misma Ley 27972, se regula las Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el Art. 40 regula las ORDENANZAS, definiéndolas como las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna. La regulación, Administración y supervisión de los servicios Públicos las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física mental , moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar Leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030- 373077

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2013-MDLA/A

La Arena, 27 de febrero de 2013

del niño; asimismo, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas, y niños que están en condiciones de formas de un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en Setiembre del año 2009, se dió el Primer Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes, en el que participaron niños de Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos; una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional y nacional e interamericano para que se incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas Jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los gobiernos locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la constitución de Consejos Consecutivos de Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la Resolución Ministerial Nº 335-2009 y su modificatoria para el ámbito Nacional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de Febrero del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal de La Arena, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO LA ARENA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA Distrito La Arena, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

ARTICULO SEGUNDO.- El consejo Consultivo se encuentra conformado por dos representantes titulares y dos representantes alternos elegidos democráticamente dentro de los representantes de organizaciones de niños, niñas y adolescentes del Distrito, cuyas edades



MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030- 373077

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2013-MDLA/A

La Arena, 27 de febrero de 2013

de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

ARTICULO TERCERO.- El consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de Distrito de La Arena, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que represente el pensamiento del niño y del adolescente de las diferentes organizaciones y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el distrito de La Arena.

ARTICULO CUARTO.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia, ante el COMUDENA y DEMUNA.
- Emitir opiniones sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en tema de niñez y adolescencia en el distrito.
- Vigilar toda propuesta de política publica que los afecten, y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el COMUDENA y DEMUNA, quienes la trasladaran a la instancia competente.
- Vigilar el cumplimiento de la implementación del Plan Local de Acción por los Niño, Niñas y Adolescentes-**PLANNA**.
- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia Desarrollo Social, COMUDENA, DEMUNA, Instituciones Publicas y de la Sociedad Civil.
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO QUINTO.- El **CCONNA** está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, esta constituida por los representantes elegidos de cada organización de niños, niñas y adolescentes, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año en La Arena o en forma descentralizada o cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organización de niños, niñas y adolescentes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - Coordinador General
 - Sub Coordinador
 - Coordinador de actas y organización
 - Cuatro delegados distritales (dos titulares y dos alternos), representantes del Consejo Consultivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030- 373077

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDLA/A

La Arena, 27 de febrero de 2013

ARTICULO SEXTO.- Institucionalizar la realización del "Congreso Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes" en el marco de la celebración del universitario de la Convención sobre los derechos del niño, durante el mes de Noviembre de cada año.

ARTICULO SETIMO.- Encargar a Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con DEMUNA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

En La Arena, a los 27 días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Al. Claudio Antonio Velásquez More
AL CALLE

